



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02382 DE 2021  
( 03 MAYO 2021 )

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN VETERINARIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL -CENAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años."

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.6526 de agosto 12 de 2009, la Secretaría de Educación del hoy Distrito Santiago de Cali, otorgó licencia de funcionamiento a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL -CENAL, de naturaleza privada y ubicada en la Calle 34 Norte No. 2Bis – 70, barrio San Vicente.

Que a través de la Resolución 4143.0.21.8205 del 30 de noviembre de 2015, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, concedió al establecimiento educativo, la renovación del registro al programa Técnico Laboral en "Auxiliar de Veterinaria", para su oferta en la Calle 34 Norte No. 2Bis – 70, barrio San Vicente.

Que mediante oficio radicado Orfeo 202041730100750822 del 3 de julio de 2020, el establecimiento Centro Nacional de Capacitación Laboral –CENAL, solicitó a esta Secretaria la renovación del registro al programa, Técnico Laboral en "AUXILIAR EN VETERINARIA", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional, con base en el área de desempeño Ventas y servicios, la ocupación 6374 y las normas de competencias laborales 270501083, 270501042, 270501040, 270501098, 270502037, 270501093 y 270501096.

Que el proyecto del programa fue remitido a la Licenciada Marlene Ramos Castro – Supervisora de Educación de la Zona Educativa Norte, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que la licenciada Marlene Ramos emitió informe evaluativo con concepto favorable



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02382 DE 2021  
( 03 MAYO 2021 )

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN VETERINARIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL -CENAL

frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en "AUXILIAR EN VETERINARIA" del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro Nacional de Capacitación Laboral -CENAL, para ser ofrecido y desarrollado en la Calle 34 Norte No. 2Bis – 70, barrio San Vicente, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por derechos de trámite canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000761 del 3 de febrero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

**RESUELVE:**

Artículo Primero. - Conceder la renovación del registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL -CENAL"

Programa: Técnico Laboral en "AUXILIAR EN VETERINARIA"

Sede del Programa: Calle 34 Norte No. 2Bis – 70, barrio San Vicente, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Duración: 1600 Horas

Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "AUXILIAR EN VETERINARIA".

Valor Total del Programa: Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Pesos (\$3.451.000)

Parágrafo 1.- El valor total del programa (\$3.451.000) Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Pesos, cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Derecho a exámenes supletorios,
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02382 DE 2021  
( 03 MAYO 2021 )

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN VETERINARIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION LABORAL -CENAL

- Expedición de certificados y constancias,
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional —CAO

Parágrafo 2.- La Secretaria de Educación de Santiago de Cali autoriza practicas estudiantiles solamente en escenarios de practica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET la novedad contenida en la presente resolución.


Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo.

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los tres ( 03 ) días del mes de mayo de 2021

  
WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Julieth Gómez Cardona – Profesional Universitario.

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario